

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, DE PARTE DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS CAPTURAS, PERO NO ASÍ LA
DECLARATORIA DE INOCENCIA DE LOS SEÑALADOS EN PROCESOS PENALES,
VULNERA DERECHOS ESENCIALES DE LOS APREHENDIDOS**

HUGO EDUARDO RODAS ANDRADE

GUATEMALA, MAYO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, DE PARTE DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS CAPTURAS, PERO NO ASÍ LA
DECLARATORIA DE INOCENCIA DE LOS SEÑALADOS EN PROCESOS PENALES,
VULNERA DERECHOS ESENCIALES DE LOS APREHENDIDOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

HUGO EDUARDO RODAS ANDRADE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Rene Siboney Polillo Cornejo
Vocal: Licda. Dilia Augustina Estrada García
Secretario: Lic. Misael Torres Cabrera

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva
Vocal: Lic. Héctor Noe García Galdámez
Secretario: Lic. César Augusto Sazo Martínez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 18 de agosto de 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, **GUILLERMO DAVID VILLATORO ILLESCAS**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **HUGO EDUARDO RODAS ANDRADE**, con carné 201211164, intitulado: **FALTA DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, DE PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS CAPTURAS, PERO NO ASÍ LA DECLARATORIA DE INOCENCIA DE LOS SEÑALADOS EN PROCESOS PENALES, VULNERA DERECHOS ESENCIALES DE LOS APREHENDIDOS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

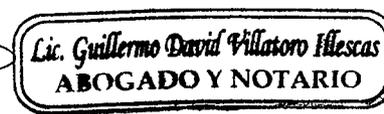
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO



Fecha de recepción 23 / 08 / 2022. (f)

Asesor(a)



Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Abogado y Notario
Colegiado 12,743



Guatemala 06 de octubre del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera Recinos:

De acuerdo con el nombramiento emitido de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, en el cual se me faculta para realizar los cambios de forma y fondo del trabajo de tesis como asesor del alumno **HUGO EDUARDO RODAS ANDRADE** me dirijo a usted haciendo referencia con el objeto de informar mi labor y emitir el dictamen respectivo:

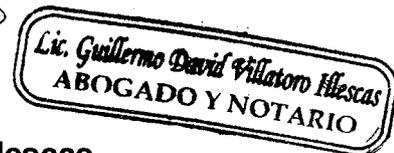
1. La tesis se denomina: **“FALTA DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, DE PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS CAPTURAS, PERO NO ASÍ LA DECLARATORIA DE INOCENCIA DE LOS SEÑALADOS EN PROCESOS PENALES, VULNERA DERECHOS ESENCIALES DE LOS APREHENDIDOS”**. Durante la asesoría le sugerí modificaciones a sus capítulos, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis, bibliografía, citas bibliográficas y conclusión discursiva, las cuales fueron atendidas. El contenido científico y técnico del trabajo llevado a cabo abarcó los tópicos de importancia del tema investigado.
2. Las técnicas y métodos de investigación se adaptan claramente a los capítulos de la tesis desarrollados y permitieron la recolección de documentos bibliográficos relacionados con el tema que se investigó.
3. El tema cuenta con una redacción adecuada y con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento de la problemática actual y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
4. La hipótesis formulada fue comprobada al señalar la falta de seguimiento de información, de parte de medios de comunicación que cubren las capturas. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y está debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
5. El tema es de un gran interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el asesor y el alumno no existen parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Abogado y Notario
Colegiado 12,743



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.



Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Asesor de Tesis
Colegiado 12,743



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 16 de febrero del año 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Herrera Recinos:

He revisado de manera virtual la tesis del alumno **HUGO EDUARDO RODAS ANDRADE**, con carné 201211164, que se denomina: **“FALTA DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, DE PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS CAPTURAS, PERO NO ASÍ LA DECLARATORIA DE INOCENCIA DE LOS SEÑALADOS EN PROCESOS PENALES, VULNERA DERECHOS ESENCIALES DE LOS APREHENDIDOS”**.

La tesis cumple con lo requerido en el instructivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en ese sentido le doy a conocer que las correcciones indicadas fueron efectivamente atendidas, motivo por el cual es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLEMENTE**.

Muy atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Licda. Rosa Viviana García Chavarría
Docente Consejera de Estilo





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HUGO EDUARDO RODAS ANDRADE, titulado FALTA DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, DE PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS CAPTURAS, PERO NO ASÍ LA DECLARATORIA DE INOCENCIA DE LOS SEÑALADOS EN PROCESOS PENALES, VULNERA DERECHOS ESENCIALES DE LOS APREHENDIDOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO

[Handwritten signatures and official stamps]

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 DECANO
 GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 SECRETARÍA
 GUATEMALA, C.A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser pilar fundamental en todos mis objetivos, la sabiduría e inteligencia que me ha otorgado y por mantenerme de pie a lo largo de la vida.

A MI PADRE:

Víctor Hugo Rodas (Q.E.P.D), por ser mi ejemplo de humildad, amor y sacrificio a quien siempre llevaré en mi corazón, quien luchó por mí y le dedico esta meta cumplida.

A MI MADRE:

Ana Aide Andrade quien con mucho amor, perseverancia y sacrificio me ha ayudado a cumplir cada uno de mis sueños, gracias por cada una de sus oraciones y por ser un ejemplo de vida.

A MIS HERMANOS:

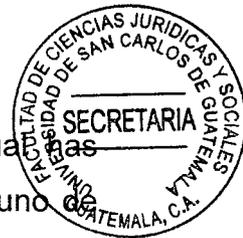
Heidy, Mayra, Victoria y Abner, por estar siempre conmigo, consentirme y por todo el apoyo que me han dado, este es un logro del cual forman parte importante.

A MI ABUELO:

Manuel de Jesús por el cariño y ser mi inspiración para seguir esta hermosa carrera.

A MIS TÍOS:

Manuel y Carina Rodas por el cariño y sus consejos, con el que han ayudado a salir adelante, un agradecimiento especial a Mary que en su vocación con cariño me ha ayudado.



A MI NOVIA:

Lesly, por tu apoyo y amor con el cual he llegado a ser parte importante en cada uno de mis logros.

A MIS AMIGOS:

Carlos, Fernanda, Gersón, Astrid, Osbi, Nikte, Pablo, Julia, Kike y Jacky por el cariño y su respaldo incondicional en cada momento.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por recibirme y hacerme parte de esta gloriosa casa de estudios para formarme como un profesional en Guatemala.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC:

Por el conocimiento, enseñarme la actitud y los valores con los cuales debo ejercer esta hermosa carrera.



PRESENTACIÓN

El problema se presenta debido a que existen periodistas en los medios de comunicación social que publican noticias, incluso de primera plana, sobre la captura de personas sindicadas de delitos; sin embargo, luego de informar de esa aprehensión nunca publican el resultado de las diligencias judiciales, por lo que aun cuando el capturado sea dejado en libertad por falta de mérito, la población se queda solo con la información que fue capturado, dejando indefensa a la persona dejada libre por falta de mérito, afectándole con ello su integridad moral, lo cual debe ser motivo de sanción penal.

El contexto diacrónico del estudio fue el período de cinco años, desde el 2018 al 2022, mientras que el sincrónico se investigó sobre la publicación en los medios de comunicación sobre la captura de personas sindicadas de delitos, pero que luego no se informa si fueron dejadas en libertad por falta de mérito, lo cual afecta la integridad moral del puesto en libertad, pues la opinión pública lo tendrá como delincuente.

Los sujetos de estudio fueron los periodistas y los aprehendidos sindicados de un delito, mientras que el objeto de estudio fue la irresponsabilidad de los periodistas que no le dan seguimiento a la noticia sobre captura de supuestos delincuentes, afectando con ello a los que dejan en libertad por falta de mérito, siendo el aporte que el Ministerio Público, debe exigirle a los medios la publicación del resultado de las diligencias para que informen claramente cuando la persona es dejada libre por falta de mérito.



HIPÓTESIS

A partir de la actitud irresponsable de los periodistas que cubren las noticias sobre delitos, al no darle seguimiento a los resultados de las aprehensiones realizadas por la Policía Nacional Civil por orden judicial, el Ministerio Público, debe exigirle a los medios la publicación del resultado de las diligencias para que informen claramente cuando la persona es dejada libre por falta de mérito e incluso les inicie a los periodistas responsables proceso penales por daño a la integridad moral de los exculpados.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



A partir de haber sometido a prueba la hipótesis utilizando el método deductivo, inductivo, analítico y sintético, la misma fue comprobada, puesto que se demostró que el Ministerio Público, debe exigirle a los medios de comunicación social, la publicación del resultado de las diligencias para que informen claramente cuando la persona es dejada libre por falta de mérito e incluso les inicie a los periodistas responsables proceso penal por daño a la integridad moral de los exculpados, para que de esta manera se reduzca el daño ocasionado a las personas inculpadas que luego salen libres por falta de mérito.



ÍNDICE

Introducción.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos de los imputados en el proceso penal.....	1
1.1. Derecho a un juicio justo y público.....	5
1.2. Derecho de defensa.....	8
1.3. Derecho de acceso a la información.....	10
1.4. Derecho a utilizar pruebas y testigos.....	12
1.5. Derecho al recurso.....	14
1.6. <i>Indubio pro reo</i>	16
1.7. Derecho de no declarar contra sí mismo.....	17

CAPÍTULO II

2. Presunción de inocencia.....	19
2.1. Origen histórico.....	22
2.2. Regulación.....	24
2.3. Relación con otras disciplinas jurídicas.....	26
2.4. Principios vinculados.....	28
2.5. Efectos en el proceso penal.....	30
2.6. Consecuencias de su vulneración.....	32

CAPÍTULO III

3. Medios de comunicación.....	35
3.1. Clasificación.....	39



3.2. Operación.....	41
3.3. Objetivos.....	43
3.4. Organización.....	45
3.5. Libertad de expresión y prensa.....	47
3.6. Impacto en el ámbito jurídico.....	49

CAPÍTULO IV

4. Falta de seguimiento de información de parte de medios de comunicación que cubren las capturas.....	53
4.1. Causas de la falta de seguimiento.....	55
4.2. Cumplimiento de la presunción de inocencia.....	57
4.3. Obligaciones de los medios de comunicación.....	59
4.4. Vulneraciones hacia los aprehendidos.....	61
4.5. Incorrecto ejercicio de la libertad de prensa.....	64

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

El problema que motivo la investigación fue que los medios de comunicación tienden a darle seguimiento a noticias sobre aprehensión de personas sindicadas de algún delito, al extremo que los publican en primera plana si son medios escritos, les enfocan la cara y si tienen tatuajes, también estos como una forma de evidenciar la culpabilidad del aprehendido, incluso informan cuando los ingresan a las cárceles; sin embargo, luego se olvidan de darle seguimiento a la noticia por lo que no les importa que el aprehendido sea dejado en libertad por falta de mérito, afectando con ello la integridad moral y luego liberado por no encontrarle motivos de culpabilidad.

Ante esa problemática se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, que la manera como se evita que los periodistas dejen de informar sobre el resultado de las detenciones es que el Ministerio Público, les exija a los medios de comunicación social, la publicación del resultado de las diligencias para que informen claramente cuando la persona es dejada libre por falta de mérito e incluso les inicie a los periodistas responsables procesos penales por daño a la integridad moral de los exculpados, para que de esta manera se reduzca el daño ocasionado a las personas inculpadas que luego salen libres por falta de mérito.

Los objetivos que fueron alcanzados se orientaron a establecer la importancia del principio de inocencia, la relación entre los medios de comunicación y el sistema de justicia penal; de igual manera, se planteó la función de los medios de comunicación en una sociedad democrática. Los métodos utilizados fueron el deductivo, el comparativo, el analítico y el sintético, mientras que se utilizaron las técnicas de investigación bibliográfica, documental y la entrevista, con lo cual se obtuvo la información necesaria orientada a tener los elementos teóricos, legales y empíricos para alcanzar los objetivos y someter a prueba la hipótesis.

El contenido capitular es de cuatro capítulos, siendo el primero orientado a los derechos de los imputados en el proceso penal: derecho a un juicio justo y público, derecho de



defensa, derecho de acceso a la información, derecho a utilizar pruebas y testigos, derecho al recurso, *indubio pro reo* y derecho de no declarar contra sí mismo; el segundo fue para describir la presunción de inocencia, origen histórico, regulación, relación con otras disciplinas jurídicas, principios vinculados, efectos en el proceso penal y consecuencias de su vulneración; el tercero, fue elaborado en función de los medios de comunicación, operación, objetivos, organización, libertad de expresión y prensa e impacto en el ámbito jurídico; mientras que en el cuarto, se expusieron los elementos legales, doctrinarios y empíricos que permitieron evidenciar la manera en el Ministerio Público debe actuar para que los periodistas informen sobre las personas dejadas en libertad por falta de mérito, así como la falta de seguimiento de información de parte de medios de comunicación que cubren las capturas.

El aporte realizado en esta investigación fue establecer que el Ministerio Público, debe exigirle a los medios de comunicación social, la publicación del resultado de las diligencias para que informen claramente cuando la persona es dejada libre por falta de mérito e incluso les inicie a los periodistas responsables procesos penales por daño a la integridad moral de los exculpados, para que de esta manera se reduzca el daño ocasionado a las personas inculpadas que luego salen libres por falta de mérito.

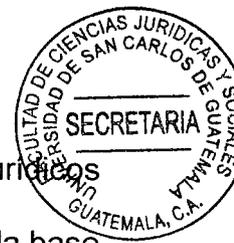


CAPÍTULO I

1. Derechos de los imputados en el proceso penal

La importancia de la existencia de los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales radica en varios factores esenciales que garantizan un sistema de justicia sólido, equitativo y conforme a los principios que propone el Estado de derecho juntamente con los derechos humanos. Inicialmente el resguardo de los derechos de los imputados contribuye a la legitimidad y credibilidad del sistema de justicia, basado en un sistema legal que respeta y ofrece los derechos que otorga el ordenamiento jurídico hacia la población que es más propensa a ser categorizada por parte de los habitantes, lo que permite una mayor facilidad al momento de administrar justicia, lo cual es labor del Organismo Judicial en el territorio guatemalteco. También, genera un ámbito de confianza en las instituciones judiciales y fortalece la democracia en todas sus expresiones.

El respeto y garantía de los derechos de los imputados en los procesos penales contribuye a la prevención, así como la corrección de los errores existentes en el sector justicia, tales como condenas injustas o indebidas. Cuando se protegen correctamente los derechos de las personas que están siendo sometidas en el proceso penal se proporciona una vía correcta donde las partes involucradas pueden presentar sus argumentos y pruebas de manera adecuada, minimizando el riesgo de condenas a personas inocentes y garantizando que las decisiones judiciales se basen en pruebas sólidas, así como en un debido proceso, fortaleciendo de igual forma el ejercicio de la denuncia en los habitantes.



Los derechos humanos son relevantes en el contenido de los reconocimientos jurídicos pertenecientes a los imputados en el proceso penal, en virtud que funcionan como la base para la creación de la normativa en el territorio guatemalteco. Los tratados y convenios internacionales de derechos humanos de los que Guatemala forma parte establecen la obligación de proteger y garantizar los derechos de todas las personas, incluyendo los sujetos que sean acusados de haber cometido delitos, al hacer equitativa la distribución de estos derechos hacia todos los ciudadanos. Guatemala cumple con sus compromisos de carácter internacional y contribuye a la promoción de estos a nivel nacional e internacional, lo que en ocasiones es un requisito impuesto por otros países para la vinculación económica mediante relaciones comerciales, generando de igual forma un beneficio en el desarrollo de manera directa al promoverlos correctamente por los órganos de justicia.

La protección de los derechos de los imputados en los procesos penales contribuye a mantener un equilibrio de poder entre el Estado y el individuo. En el proceso penal el poder público mantiene a su disposición una serie de elementos y herramientas para erradicar la investigación así como perseguir a los presuntos delincuentes. Los derechos de los imputados actúan como un contrapeso para asegurar que el Estado no abuse de su poder respetando los derechos y libertades fundamentales de las personas acusadas de delitos, siendo coherente que deban existir regulaciones excesivas para todas las situaciones a razón de que el Estado cuente con mayor capacidad de acción ante una persona.

“La transparencia es otro elemento que surge de la existencia de derechos que reconocen a los imputados dentro de los procesos penales, ya que en todas las acciones judiciales

deben existir lineamientos en caso es requerida una rendición de cuentas por parte de los superiores jerárquicos en el sector justicia. Estas protecciones aseguran que el proceso se lleve a cabo de manera justa y conforme a los principios de los derechos fundamentales”.¹

También, se promueve la apertura y la supervisión pública del sistema de justicia, previniendo la corrupción, impunidad y otros elementos negativos que pueden cometer los funcionarios judiciales en el ejercicio de las facultades conferidas en la ley para la administración de justicia, debido a que no únicamente las autoridades superiores pueden ejercer el control judicial debido a que la población se encuentra facultada en realizar las peticiones necesarias para asegurarse que las decisiones tomadas por el juez en el proceso penal están dotadas totalmente de respeto hacia los derechos de los imputados.

La garantía con que cuentan los imputados en los procesos penales es crucial para la rehabilitación y la reinserción social de los delincuentes. Un proceso penal que respeta correctamente los derechos de los imputados y se basa en principios como el de humanidad, así como de justicia, no genera en la interioridad de los que son declarados culpables una sensación de injusticia y posible existencia de rebeldía ante las normas promovidas por el Estado por tener la certeza de un sistema desigual que opera en contra de su persona, por lo cual cuando se respetan totalmente los derechos se contribuye a la rehabilitación de los condenados y a su eventual readaptación en la sociedad al momento de haber cumplido la pena impuesta. El manejo correcto de estos elementos es utilizado también como un método de prevención de la comisión de más delitos debido a que reduce

¹ Rosales Vives, Andrea Estefanía. **Estudios de derecho procesal penal**. Pág. 90.



la reincidencia que en Guatemala existe un factor que cuenta con índices elevados de violencia por la falta de utilización de métodos apegados a derecho.

El proteger los derechos de los imputados en el proceso penal, le otorga al Estado de Guatemala un enfoque más humanitario y compasivo hacia aquellos que enfrentan cargos penales. Esta dirección estatal reconoce que los imputados son seres humanos con derechos y dignidad inherentes a su naturaleza, independientemente de los delitos que se les imputen, al promover que los imputados sean tratados de manera justa durante todo el proceso penal se envía un mensaje hacia la sociedad de la importancia que tienen todos los seres humanos en el territorio guatemalteco y que el poder público no cambiará su forma de operar a pesar de existir una vulneración hacia los intereses sociales protegidos por la regulación penal bajo la denominación de delitos.

El derecho cuenta con diversas disciplinas jurídicas que generan una totalidad de normas que conviven en el ordenamiento jurídico guatemalteco, por tal razón el derecho penal debe de respetar la totalidad de disposiciones existentes en la ley que otorgan derechos hacia las personas, aunque con estas regulaciones deben de operar con la correcta claridad que dentro del proceso penal existen limitaciones hacia algunos derechos fundamentales como lo es la libertad, pero se encuentra permitido como excepción de igual forma en la Constitución Política de la República de Guatemala por lo que es permitido.

“Los derechos más relevantes se encuentran denominados de carácter constitucional y en tratados internacionales para los imputados, pero se encuentran desglosados



correctamente sus métodos de aplicación en las normas penales ordinarias, brindándole así a los órganos de justicia la posibilidad de establecer correctamente acciones que sean repetitivas ante todos los imputados, evitando así cualquier clase de desigualdad”.²

1.1. Derecho a un juicio justo y público

Es uno de los derechos fundamentales de los imputados en el proceso penal, debido a que cuenta con una importancia crucial en la protección de la integridad del sistema de justicia, la promoción de la equidad y la garantía del Estado de derecho, así como los derechos que acepta el país mediante mecanismos internacionales, este reconocimiento se encuentra consagrado en diversas leyes nacionales, como en tratados y convenios de carácter internacional, formulando varias dimensiones que de manera conjunta aseguran la realización de un proceso penal que respete los principios de justicia y equidad que necesita el sector de justicia para operar mediante lo designado por la ley.

El derecho a un juicio justo implica que el proceso penal debe llevarse a cabo conforme las normas y principios legales establecidos, lo que incluye el debido proceso legal, el respeto a las garantías procesales y la igualdad de herramientas entre todos los sujetos pertenecientes al proceso penal. Esto implica que todas las partes involucradas en el proceso penal deben tener la oportunidad de presentar sus medios de defensa, involucrar testigos y de impugnar las decisiones judiciales que consideren injustas o no fundamentadas correctamente en el ordenamiento jurídico vigente.

² Quiñonez Eleazar, Luis Rodrigo. **Vulneración de los derechos de los aprehendidos**. Pág. 110.



Para que no existan decisiones arbitrarias por parte de los jueces, estos deben de actuar de manera imparcial ante todas las decisiones que son sometidas a su jurisdicción, lo que requiere que los jueces y magistrados encargados de resolver sobre la culpabilidad o inocencia del imputado deben ser independientes e imparciales sin estar sujetos a presiones externas o influencias indebidas que puedan afectar su capacidad para tomar decisiones justas y apegadas a la legislación en base a las pruebas con las que cuentan. También, deben alejar criterios personales sobre sus sentencias, autos o resoluciones judiciales que no tengan relación directa con la aplicación de las normas penales utilizables en el proceso penal así como el tipo de delito cometido por el imputado.

Para que un proceso sea considerado justo y se respete el derecho que tienen los imputados al acceso a juicios categorizados de tal forma, no pueden ser introducidas acciones que ocasionen dilaciones indebidas. El proceso penal debe llevarse a cabo de manera expedita y sin demoras necesarias, de modo que el imputado no sufra consecuencias negativas, debido a la prolongación incorrecta de la aplicación de justicia en su contra, lo que ocasiona directamente la extensión de la prisión preventiva o la incertidumbre en su interioridad sobre la decisión que tomará el juez sobre el expediente a su cargo donde se decide la libertad del imputado.

El derecho a un juicio público es inherente a la categorización de justo al proceso penal, ya que tiene como objetivo garantizar la transparencia y rendición de cuentas de los encargados de la aplicación de justicia en el territorio guatemalteco, al permitir que los juicios sean observados por el público y los medios de comunicación generen un proceso

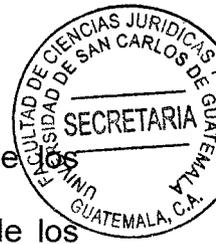


penal abierto al escrutinio de la población, reduciendo el riesgo de abusos o irregularidad en la administración de justicia, también genera en los juzgadores el temor de actuar en contrariedad al ordenamiento jurídico y ser categorizados públicamente como imparciales, además de correr el riesgo de ser sometidos a controles administrativos.

“El derecho a un juicio justo y público cuenta con algunas restricciones dependiendo de circunstancias especiales, como la protección de la intimidad de las víctimas, testigos, menores de edad, garantía de la seguridad nacional y el resguardo del orden público. Estas restricciones deben ser proporcionadas y justificadas en función de los intereses legítimos que se pretenden proteger. Esta permisibilidad legal con que cuentan los funcionarios de justicia para decidir sobre la limitación de la publicidad de los procesos no debe ser utilizada arbitrariamente para el ocultamiento de acciones judiciales debido a que vulnera directamente el principio general de transparencia y apertura en el proceso”.³

Este derecho se encuentra vinculado directamente con otros derechos fundamentales pertenecientes a los imputados como los es la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el derecho de no ser obligado a declarar en contra de sí mismo, actuando de manera complementaria para garantizar que el imputado tenga la oportunidad de defenderse adecuadamente y que el juicio se lleve a cabo de manera correcta conforme las disposiciones promovidas en la legislación por las normas penales así como los derechos otorgados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

³ Armenta Deu, Teresa. **Lecciones de derecho procesal penal**. Pág. 120.



No puede ser subestimado el derecho a un juicio justo y público por parte de los funcionarios de justicia. Este derecho es esencial para garantizar la protección de los reconocimientos y libertades fundamentales del imputado, generando un impacto significativo en la sociedad en general, por fomentar la participación y el escrutinio público en la administración de justicia, previniendo la introducción a los tribunales de elementos negativos como la corrupción, la impunidad y otros abusos del ámbito judicial.

1.2. Derecho de defensa

Es uno de los pilares fundamentales de los derechos de los imputados en el proceso penal y tiene un papel esencial en la garantía de la aplicación de justicia que debe brindar el Estado de Guatemala hacia sus habitantes. Este derecho consagrado en el ordenamiento jurídico asegura que el imputado tenga la oportunidad de defenderse adecuadamente frente a las acusaciones penales en su contra. Conlleva un proceso evolutivo amplio en la disciplina jurídica de carácter penal, debido a que con anterioridad existían sistemas penales que no dotaban de relevancia la defensa ni los argumentos ejercidos por parte de los acusados, debido a que únicamente eran tomadas en cuenta las acusaciones realizadas por el ente acusador, jurado y las decisiones de los juzgadores que en su mayoría eran categorizadas como arbitrarias, ocasionando un temor a la población de ser sometidos a un proceso penal, ya que era utilizado con tonalidades políticas y personales.

El derecho de defensa implica el derecho de ser informado de manera clara y detallada de los cargos en contra del imputado. Este debe de recibir una notificación con el contenido



de las acusaciones penales, así como los hechos y las pruebas que sustentan dichas acusaciones de manera que pueda comprender la naturaleza del proceso penal al cual está siendo introducido por parte de los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de su poder coercitivo es fundamental. Esta notificación es relevante debido que el imputado de esta forma conoce el alcance de los cargos y se encuentra posibilitado de preparar correctamente su defensa, mediante la contratación de un abogado defensor que construye una estrategia en el proceso penal para la obtención de mejores resultados jurídicos en cuanto a las penas.

Se encuentra constituido el derecho de defensa en la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que ningún ciudadano puede ser juzgado en un proceso penal sin el auxilio de un abogado defensor, motivo por el cual es creada en Guatemala la Defensa Pública Penal que es la entidad designada para proporcionar un abogado imparcial al imputado para que ejerza de la mejor manera posible su defensa ante la acusación de un delito. Es crucial que sea garantizado este derecho por parte del poder público en virtud que en muchas ocasiones por falta de capacidad económica los imputados no pueden acceder a la contratación privada de un profesional del derecho que busque la mejor solución jurídica para su situación legal ante los tribunales. La asistencia legal es determinante en la obtención de un conocimiento más especializado en el ámbito penal lo que ayuda a proteger los derechos fundamentales y los intereses del imputado.

La comunicación entre los abogados defensores y los imputados debe de ser de carácter confidencial, por lo que el Estado tiene en su custodia al imputado y debe propiciar las



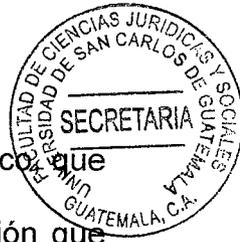
condiciones correctas para que el imputado comparta información que considere relevante para su caso sin temor a represalias o interferencias indebidas por parte de terceros como lo es el Ministerio Público que figura como ente acusador en los procesos penales. La comunicación entre ambos no puede ser sujeta a consideración judicial como determinante en el proceso si es filtrada de una manera incorrecta en vulneración a este derecho.

“La defensa ejercida por parte de los imputados contiene varias posibilidades, al momento de ser dictado cualquier auto o resolución, esta puede ser sometida a controles jurídicos para verificar su fundamentación y la sentencia al final del proceso puede ser elevada ante las magistraturas si se tiene claramente la apreciación de una decisión injusta o arbitraria por parte de los órganos jurisdiccionales hacia el imputado. El recurso de apelación es el mecanismo utilizado que proporciona la revisión y corrección de los errores judiciales cometidos en el proceso penal, reivindicando de manera inmediata los derechos que fueron suspendidos por parte de la resolución que vulnera la legalidad del proceso penal”.⁴

1.3. Derecho de acceso a la información

Es un aspecto esencial de los derechos con los que cuentan los imputados en el proceso penal, otorgándole la oportunidad de obtener y utilizar la información necesaria para defenderse adecuadamente frente a las acusaciones penales en su contra. Se encuentra íntimamente relacionado con el derecho de defensa, pero aborda más detalles sobre la preparación de la defensa como el derecho a obtener y examinar las pruebas y documentos

⁴ **Ibíd.** Pág. 124.



relevantes para el caso que se encuentren fuera de reserva en el Ministerio Público, que en muchas ocasiones no son notificadas en su totalidad en virtud de la extensión que significan en la notificación presentada. Esta oportunidad permite que se pueda analizar y utilizar la información de manera efectiva por el imputado, alejándose de cualquier acto en contra de sus derechos por las entidades estatales involucradas.

La importancia del derecho de acceso a la información radica en que en el proceso penal no se puede subestimar la entrega de este derecho, ya que lo puede categorizar como contrario a la legalidad.

Este reconocimiento jurídico es esencial para asegurar que el proceso penal se lleve a cabo de acuerdo con los principios de justicia y equidad, al garantizar este derecho totalitariamente en el territorio de la República de Guatemala se minimiza el riesgo de errores judiciales como condenas injustas por el mal uso del derecho de defensa por no acceder a todos los elementos del expediente contenidos en la acusación en contra del imputado y se promueve la confianza en el sistema de justicia al ser sólidas en derecho todas las emisiones resolutivas emanadas de los órganos jurisdiccionales que permiten el uso de todos sus derechos a los imputados.

Impacta significativamente en la sociedad en general, al brindar el derecho a los imputados de tener la oportunidad de obtener y utilizar la información necesaria para defenderse adecuadamente frente a las acusaciones penales, promoviendo la transparencia judicial y la rendición de cuentas por parte de las adjudicaturas en sus acciones en cada proceso



penal de manera individual, previniendo actos de corrupción así como impunidad para algunas personas por no ser expuestos a la luz pública todos los elementos de su expediente en el proceso penal para la deducción de responsabilidad en su contra.

De forma internacional es relevante que sean propiciadas las condiciones jurídicas que otorguen este derecho por parte de los juzgados en Guatemala, ya que su utilización refuerza el compromiso del Estado con los principios democráticos y los derechos humanos ratificados por el país mediante tratados internacionales, también se encuentra relacionado con los derechos fundamentales que basan el proceso penal regulados en las normas de carácter constitucional y la Constitución Política de la República, su falta de observancia puede someter al proceso penal a un control constitucional.

1.4. Derecho a utilizar pruebas y testigos

El derecho a utilizar pruebas y testigos es determinante en el proceso penal para los imputados en virtud que les brinda la oportunidad de defenderse adecuadamente con elementos reales ante las acusaciones penales realizadas en su contra. Este derecho implica la posibilidad de presentar elementos que respalden la versión de los hechos del imputado o que contradigan las acusaciones en su contra, estos elementos deben de ser admitidos por parte de los juzgadores en base de criterios muy generalizados sin tomar la decisión arbitraria de no permitir que los imputados ejerzan su derecho de defensa así como la posibilidad de que el proceso penal tenga acceso a la verdad absoluta de los hechos para su correcta resolución por los juzgadores.



Para que sean aceptadas las pruebas deben tener relevancia en la defensa de los imputados, estas pruebas pueden incluir documentos, fotografías, grabaciones, informes periciales y pruebas técnicas, también se puede solicitar la comparecencia de testigos para ser interrogados por el juzgador bajo juramento, estos se deben de encontrar de acuerdo con el imputado sobre su disposición en presentarse con el objetivo de dilucidar cualquier duda que tenga el juez ante los hechos planteados por el Ministerio Público a razón de haberse encontrado presentes en el momento que se suscitaron los hechos.

El imputado y el abogado defensor de igual forma también pueden interrogar a los testigos presentados por los querellantes o el Ministerio Público de manera acusatoria para cuestionar su credibilidad, poner en duda la veracidad de sus declaraciones o exponer posibles inconsistencias así como contradicciones en los testimonios brindados por los testigos de las otras partes del proceso penal, mientras mayor cantidad de recursos probatorios existan en un proceso de deducción de responsabilidad hacia los imputados resultara más fundamentada la resolución de los juzgadores por tener mayor cantidad de recursos para basar la sentencia al final del proceso, la cual dependiendo de su criterio puede ser condenatoria o absolutoria para el imputado.

La relevancia de este derecho radica en que las pruebas funcionan como un factor fundamental en todos los procesos penales debido a que las audiencias son llevadas con posterioridad a la sucesión de los hechos por la naturaleza de las mismas, lo que no permite al juzgador encontrarse con más elementos determinantes para la comprensión total de lo sucedido al momento de concretarse el delito o la creencia de la existencia de



la participación de una persona en la vulneración de un bien jurídico tutelado otorgado por parte de las normas penales a la sociedad para la protección de sus intereses.

Al ser un derecho fundamental la presentación de pruebas y testigos debe de ser brindado por parte de los juzgadores, si una prueba no es admitida sin un correcto fundamentos se puede encasillar el proceso penal en la denominación de arbitrario debido a que por diversos factores externos el juzgador podría tener conocimiento del redireccionamiento en su decisión que iba a provocar la aceptación de los elementos propuestos por los imputados, lo que retarda de manera indirecta la aplicación de justicia porque da lugar a la imposición de recursos ante el Organismo Judicial para que se tenga conocimiento y se resuelva por un superior jerárquico sobre la aceptación de los elementos probatorios.

1.5. Derecho al recurso

Por la naturaleza de los procesos penales los imputados son los que en su mayoría acceden al derecho de recurso por no encontrarse conforme con las resoluciones emitidas por los juzgadores en el proceso penal, además de ser una estrategia por parte de los abogados defensores debido a que en todo momento deben realizar la búsqueda de los mejores resultados jurídicos en cuanto a las penas y decisiones de los jueces en todas las etapas que el imputado se encuentra sometido al proceso penal, este derecho promueve que el imputado tenga la oportunidad de impugnar y buscar la revisión de las acciones judiciales que afecten sus derechos e intereses en el proceso penal.



De manera inicial el derecho al recurso implica solicitar la introducción de otras instancias dedicadas a la revisión de aplicación de justicia existentes en el Organismo Judicial, lo cual es por petición del imputado por tener la consideración de la existencia de una violación hacia sus derechos y garantías procesales brindados en las normas constitucionales así como las ordinarias de tipo penal. Estas revisiones incluyen las decisiones relativas a la admisión o exclusión de pruebas, la determinación de la culpabilidad, la absolución de los cargos y la imposición de sanciones penales. El objetivo principal del recurso es asegurar que los juzgados sean considerados justos, equitativos y respetuosos del marco legal guatemalteco perteneciente al derecho penal juntamente con su parte adjetiva denominada derecho procesal penal, confiriéndole de esta forma a los imputados la posibilidad de agotar todas las posibilidades para obtener los resultados jurídicos deseados como lo es la reducción de las penas impuestas hacia su persona.

Todos los recursos contienen requisitos especiales como plazos, la existencia de una resolución judicial o la certeza de la vulneración de un derecho por parte de los funcionarios públicos que usualmente se deben presentar de manera inmediata, además en el proceso penal se presentan los recursos ante tribunales de apelación o casación, inclusive se dirigen las acciones hacia la Corte de Constitucionalidad además de la posibilidad de que conozcan algunas cortes internacionales como lo es la Corte Internacional de Derechos Humanos cuando se vulnera un derecho fundamental de las personas en un proceso penal por parte de los órganos jurisdiccionales y no es reivindicado mediante las herramientas jurídicas existentes en el territorio guatemalteco.



El principio de efectividad es otro aspecto fundamental que implica que los recursos disponibles para el imputado deben ser adecuados, efectivos y accesibles, asegurándose que los recursos deben ser capaces de proporcionar una solución real y efectiva a las violaciones de los derechos, así como las garantías procesales del imputado, el cual para que le sean reconocidos totalmente sus derechos le proporciona el acceso a la información, asesoramiento y asistencia legal para ejercer el derecho de recurso de manera efectiva, evitando el retardo del proceso penal juntamente con su finalización.

El derecho de recurso ayuda a garantizar la uniformidad y coherencia en la interpretación de las leyes de carácter penal, al permitir que las instancias judiciales superiores revisen y corrijan posibles errores o inconsistencias en las decisiones de los juzgadores en las instancias inferiores, promoviendo la estabilidad y predictibilidad del sistema de justicia penal, alejando cualquier trato desigualitario y sienta equitativo para todos los imputados.

1.6. *Indubio pro reo*

Es un derecho que sienta sus bases de igual forma como principio del derecho penal, también actúa como pilar de la existencia de la presunción de inocencia en el proceso penal debido a que es un componente fundamental de los derechos de los imputados estableciendo que en caso de duda sobre la culpabilidad del acusado la decisión es imperante que sea favorable para el imputado. Todas las personas acusadas de los delitos se presumen inocentes hasta que se demuestre lo contrario por lo que si los elementos obtenidos por los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público no son suficientes la



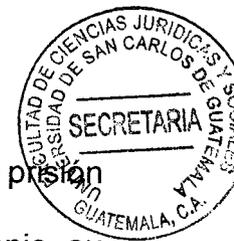
decisión correspondiente que deben de tomar los juzgadores es favorecer al imputado en virtud que no pueden fundamentar correctamente una resolución judicial de otro tipo.

Este derecho tiene varias prácticas en el proceso penal, inicialmente impone al Estado la carga de la prueba en el proceso penal, designando al Ministerio Público la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, no es responsabilidad del imputado demostrar su inocencia si no está siendo demostrada su participación en los delitos señalados que motivaron el inicio del proceso penal, también al final del proceso penal si no existen elementos determinantes y subsiste una duda razonable debe de ser absuelto el imputado a razón de este derecho.

El favorecer al imputado es relevante en la duración del proceso penal, cuando este se encuentra en las distintas etapas aun es considerado inocente por lo que no se le puede brindar ninguna clasificación jurídica distinta por la sociedad, así como los órganos jurisdiccionales y todas las demás personas involucradas en la deducción de responsabilidad.

1.7. Derecho de no declarar contra sí mismo

“Es un componente fundamental de los derechos de los imputados en el proceso penal guatemalteco, fomentando que los imputados no están obligados a proporcionar información o testimonio que pueda ser utilizado en su perjuicio en el proceso penal, ninguna autoridad le puede requerir información contundente a los imputados de la cual



resulte perjudicado en el resultado jurídico como lo es la imposición de una pena de prisión o sanción económica por los juzgadores al comprobar mediante su testimonio su participación en los hechos delictivos que le señalan, aunque si es su voluntad el realizar la confesión será tomada como prueba y funcionara como fundamento para la emisión de la sentencia por el juzgador a cargo del proceso penal”.⁵

El origen histórico de este derecho se relaciona con el principio denominado *nemo tenetur se ipsum accusare* que propone que nadie está obligado a acusarse a sí mismo, el objetivo principal de este reconocimiento jurídico es proteger al imputado de posibles abusos de poder y coacciones por parte de las autoridades, garantizando que sus declaraciones sean voluntarias y libres de presiones indebidas, por lo que en la duración del proceso penal los imputados no están obligados a responder preguntas que funcionen como una declaratoria en su contra mediante la utilización de métodos coercitivos, torturas y amenazas.

Este derecho debe ser informado por parte de los tribunales hacia los imputados antes de tomar cualquier declaración, asegurándose que comprenda la dimensión de este derecho y de esta manera evitar que existan mecanismos contrarios a la ley en el proceso.

⁵ Bermúdez Molina, Mario Estuardo. **Fundamentos del proceso penal**. Pág. 77.



CAPÍTULO II

2. Presunción de inocencia

La presunción de inocencia opera como un principio, así como un derecho otorgado hacia los imputados en el derecho procesal penal en Guatemala. Este principio establece que toda persona acusada de la comisión de un delito se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo y conforme las leyes. La presunción de inocencia es una garantía que busca proteger los derechos y libertades individuales de los ciudadanos frente a posibles abusos del Estado en la búsqueda de un proceso legal justo así como equitativo. Este principio cambia en varias dimensiones en la actualidad y en los métodos para tratar a los imputados en el territorio guatemalteco en virtud que son considerados como un ciudadano más únicamente con el pendiente de una situación legal que resolver ante los órganos jurisdiccionales pero en su mayoría con el libre ejercicio de todos los derechos brindados hacia los habitantes de manera igualitaria.

En Guatemala la presunción de inocencia se fundamenta legalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala y en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que están correctamente ratificados por Guatemala, de manera conjunta este contenido legal propone que las personas al ser denominadas imputadas en el proceso penal tienen el derecho de presumirse como inocentes hasta el momento que exista una sentencia condenatoria en su contra.



“La presunción de inocencia se relaciona con los derechos más fundamentales de los imputados como es la carga de la prueba, el debido proceso, no autoincriminación, trato digno y el derecho a la justicia en virtud que es un principio esencial del derecho procesal penal guatemalteco, garantizando que las personas acusadas de un delito sean tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad”.⁶

Este principio busca equilibrar el poder del Estado frente a los ciudadanos, protegiéndolos de los posibles avisos o errores judiciales que se cometen por parte de los órganos jurisdiccionales en la administración de justicia designada por parte de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los desafíos más constantes que afronta la presunción de inocencia provienen de los medios de comunicación y de la opinión pública en virtud que influyen en la percepción de culpabilidad que se tiene sobre un acusado antes de que se celebre correctamente un proceso como lo establecen las normas procesales para la sentencia condenatoria. Esta situación indica la presunción de inocencia y genera prejuicios sobre la población en el proceso judicial debido a que son tratados como criminales inicialmente cuando únicamente son considerados como imputados por el ordenamiento jurídico.

La detención preventiva es una medida cautelar existente en el proceso penal guatemalteco que priva la libertad del imputado mientras se lleva a cabo las etapas de la deducción correcta de responsabilidad, evitando temores de los juzgadores como la fuga

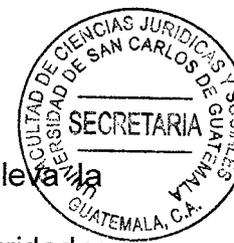
⁶ Carrera Domínguez, José Guadalupe. **Las garantías del procedimiento penal.** Pág. 56.



o la intervención ante los órganos de investigación por parte de los imputados, aunque la detención debe ser excepcional y limitada a casos en los que existan riesgos en la libertad de los imputados constantemente se aplica de manera indiscriminada.

La falta de recursos y capacitación adecuada en el sistema de justicia generan dificultades para asegurar la presunción de inocencia en el territorio guatemalteco, esto incluye la sobrecarga de trabajo en el ámbito judicial así como en el Ministerio Público al momento de realizar la investigación pertinente como entidad que maneja el monopolio de la persecución penal en Guatemala. La falta de acceso a pruebas por aspectos económicos es constante y existe una limitada capacitación en derechos humanos al personal perteneciente a las adjudicaturas, por lo que no cuentan en su interioridad con los conocimientos necesarios para comprender la totalidad de derechos que protegen a las personas con las que se encuentran trabajando cotidianamente en la deducción de responsabilidad del proceso penal por existir indicios suficientes para la imputación de un delito cometido en el país, donde se busca resarcir a la sociedad por el daño causado con la imposición de una pena al sujeto que se determina su culpabilidad.

La corrupción e impunidad en el sistema de justicia vulneran directamente la presunción de inocencia, en virtud que se favorecen ciertos individuos o grupos en detrimento de otros, lo que ocasiona una aplicación selectiva de la ley y la negación de un juicio justo a personas acusadas de delitos, cuando por motivos externos los juzgadores consideran culpables a los imputados se ocasiona que los órganos jurisdiccionales no funcionan a favor de la sociedad sino en respuesta a los intereses de sectores que buscan la cooptación del sector



justicia para fines criminales y políticos en Guatemala. Los desafíos que conlleva la presunción de inocencia en el país requieren el refuerzo de la independencia, integridad y eficiencia de sistema de justicia, mediante la implementación de políticas públicas y reformas legales en búsqueda de fortalecer a los operadores de justicia en su capacidad.

2.1. Origen histórico

La presunción de inocencia al ser un concepto fundamental del proceso penal se remonta de igual manera a los inicios de los sistemas penales existentes para la deducción de responsabilidad en la comisión de delitos o actos contrarios a los intereses sociales. El origen de la presunción de inocencia se puede ubicar en la antigua Grecia y Roma, donde los filósofos y juristas debatían sobre la importancia de la justicia así como de la igualdad de todos los habitantes ante la ley, particularmente se defendía la idea de que toda persona por parte del poder público es imperante que sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en juicio aceptado por toda la población, el derecho romano ha sido categorizado como influyente en la creación de los sistemas de justicia actuales por lo que este pensamiento puede ser denominado como una fuente directa de las consideraciones legales que se tienen en Guatemala sobre la presunción de inocencia.

En la Edad Media, la Iglesia Católica llevó a cabo un rol importante en el desarrollo de la presunción de inocencia, enseñando que todos los habitantes eran iguales ante los ojos de Dios y debían de ser tratados con justicia, así como con equidad, lo que significaba que todos los acusados debían ser considerados inocentes hasta que se demostraba su



culpabilidad, aunque en la práctica el sistema inquisitivo que operaba en las normas penales dejaba vías estrechas para el ejercicio de la defensa por parte de los imputados al ser acusados por los tribunales eclesiásticos, que tomaban decisiones arbitrarias en base a normas que en la actualidad son consideradas de carácter moral en su mayoría por no tener una afectación a las conductas directas en la sociedad, sino en los sujetos mismos. En la Edad Moderna, se convirtió en un principio fundamental del derecho y la justicia penal, durante la ilustración los filósofos y los pensadores europeos abogaron por la relevancia de los derechos individuales de las personas además de promover que todas las personas son igualitarias en cuanto a los reconocimientos jurídicos brindados por el ordenamiento interno que contiene las normas vigentes de los países. La presunción de inocencia se torno en un símbolo de los derechos fundamentales promovidos por estas corrientes de pensamiento jurídicas, además la Declaración de Independencia de los Estados Unidos proclamó que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen el derecho a un juicio justo, lo que reflejó la relevancia de este principio en la cultura así como en la justicia promovida por Estados Unidos en todas sus relaciones internacionales.

Actualmente la presunción de inocencia es parte fundamental en la mayoría de los sistemas de justicia penal alrededor de todos los países y se encuentra protegido por instrumentos internacionales de derechos humanos que suscriben la mayoría de territorios con el objetivo de sostener vínculos comerciales con los países pertenecientes a la comunidad internacional, además de fomentar una mejor calidad de vida hacia sus habitantes por brindar derechos básicos hacia sus ordenamientos jurídicos, este principio



significa que toda persona acusada por un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo y con todas las garantías procesales.

En Guatemala forma parte de las normas operantes en Guatemala desde la época colonial, debido a que el derecho español influyó en el desarrollo del contenido del derecho guatemalteco, incluyendo este principio fundamental de los procesos penales.

2.2. Regulación

En Guatemala es un derecho protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala, lo que desencadena que no pueda ser vulnerado por ninguna emisión legislativa de forma ordinaria que sea promovida por el Congreso de la República de Guatemala, además es mencionado este principio en numerosos contenidos legales por ser tomado como base en virtud de su jerarquía de funcionamiento en el marco legal de las normas penales que regulan el proceso penal en el territorio guatemalteco. En la Carta Magna se establece que toda persona tiene derecho a un juicio justo y a ser considerada inocente hasta que sea demostrado lo contrario, lo que refleja directamente la relevancia de la presunción de inocencia en el sistema de justicia guatemalteco.

De forma internacional esta contenida por los tratados ratificados por Guatemala de forma internacional denominados Convención Americana sobre Derechos Humanos perteneciente a la Organización de los Estados Americanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que es promovido por los derechos humanos de las Naciones



Unidas. Estos tratados al ser reconocidos por el país pasan a ser parte del contenido legal interno que regula las acciones del Estado, lo que significa un compromiso a proteger y respetar los derechos brindados en sus artículos como lo es la presunción de inocencia, lo que ocasiona que sea mencionada en múltiples normas de carácter constitucional como un derecho fundamental de las personas que no puede ser vulnerado por los órganos jurisdiccionales ni funcionario de justicia alguno en la administración de justicia, también se encuentra relacionado con todos derechos que subsisten mediante este principio.

La legislación de Guatemala establece las reglas y las garantías procesales necesarias para asegurar juicios justos a lo largo de toda la República de Guatemala. esta ley promueve que toda persona acusada de un delito tiene derecho a un abogado, a ser informada de los cargos en su contra, a tener acceso a la prueba en su contra y a presentar pruebas en su defensa, introduciendo mayor cantidad de derechos pertenecientes a los imputados en los procesos penales que requiere la idea de que el sujeto puesto a disposición de los órganos jurisdiccionales como acusado no es responsable aún de los hechos que se le atribuyen por el Ministerio Público.

La jurisprudencia esta compuesta de manera relevante por el principio y derecho denominado presunción de inocencia en el ámbito penal, en virtud que los tribunales han emitido numerosas decisiones que refuerzan este principio, la Corte Suprema de Justicia de Guatemala señaló que la presunción de inocente forma parte de los requisitos fundamentales para que los procesos penales sean considerados justos por lo que debería de ser respetado en todas las etapas que conforman el proceso penal.



La protección legal que existe alrededor de la presunción de inocencia en la actualidad al ser mencionada como un eje determinante en los procesos penales por múltiples contenidos normativos ya sea de carácter nacional e internacional no asegura que sea un principio respetado por todos los habitantes, los órganos jurisdiccionales y las entidades pertenecientes al proceso penal del aparato estatal, a razón de que los imputados son considerados como criminales desde el momento de su aprehensión dañando de manera irreparable sus relaciones personales y su desenvolvimiento correcto en la sociedad.

2.3. Relación con otras disciplinas jurídicas

La presunción de inocencia al ser un concepto perteneciente de manera central al derecho penal está estrechamente relacionado con otras disciplinas jurídicas, particularmente está vinculado con el derecho procesal, el derecho penal internacional y los derechos humanos, su relación con el ámbito procesal radica en que en las disposiciones adjetivas del derecho penal se lleva a cabo el proceso penal, debido a que regula el modo en que se lleva a cabo un juicio y garantiza que los derechos de las personas acusadas de la comisión de un delito se respeten. Es una parte importante la presunción de inocencia de las garantías con que cuentan los imputados en el proceso penal ya que son considerados inocentes los sujetos hasta el momento que se demuestre su culpabilidad en juicio justo.

“El derecho penal internacional es una disciplina jurídica con la que se relaciona el principio de inocencia, en virtud que en muchos territorios se encuentra en común la regulación de la presunción de inocencia en los sistemas de justicia penal existentes, a razón de que es



un conjunto de normas y principios que regulan la responsabilidad penal internacional de los sujetos y protegen los derechos humanos, la protección de este derecho así como principio del derecho penal por parte de las leyes internacionales es relevante ya que no se vulneran comúnmente por el Estado estos reconocimientos jurídicos por el temor de la imposición de una sanción de la comunidad internacional”.⁷

Los derechos humanos están ligados de igual forma hacia la presunción de inocencia por ser un eje central de la acción judicial ante los ciudadanos por parte del Estado, si este derecho y principio de los procesos penales no se encontrara mencionado en las normas de carácter constitucional, así como tratados y convenios internacionales no existirían los mecanismos correspondientes para hacer valer tal derecho correctamente por parte de los imputados. Guatemala forma parte de diversos tratados que contienen una mención especial hacia la presunción de inocencia por lo que no puede crear mediante nuevas emisiones normativas del Congreso de la República de Guatemala disposiciones que contraríen la presunción de inocencia y traten de manera distinta a los imputados que no se les ha sido demostrada su participación en un delito.

El derecho constitucional se encuentra relacionado con la presunción de inocencia, inicialmente porque está mencionado este derecho en la Constitución Política de la República de Guatemala y también en virtud que existen controles de carácter constitucional para la revisión de las acciones judiciales en caso ha sido vulnerado por parte de los funcionarios de justicia en el territorio guatemalteco. Las acciones

⁷ Acero, Julio. **Procedimiento penal y los principios procesales**. Pág. 122.



constitucionales pueden ser promovidas por los imputados cuando se tenga la certeza de la falta de observancia de los juzgadores de las normas supremas en el ordenamiento jurídico que se encuentra vigente en Guatemala.

La integralidad del derecho ocasiona que las relaciones entre la presunción de inocencia y las distintas disciplinas jurídicas existentes no ocasionen contrariedades en su contenido, además por la superioridad jerárquica sobre la presunción de inocencia los juzgadores deben de tomar como fundamento las normas que tengan mayor jerarquía, siendo el mejor método para resolver el utilizar este derecho como pilar de las resoluciones o sentencias.

2.4. Principios vinculados

Al ser considerada la presunción de inocencia como un principio fundamental en el derecho penal que se refiere a la idea de que toda persona acusada de un delito debe de ser considerada como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia condenatoria con fundamento en hechos y pruebas obtenidas legalmente por los juzgadores, además de haber sido obtenidos los resultados jurídicos con el otorgamiento de todas las garantías procesales. El principio de carga de la prueba se vincula con la presunción de inocencia en virtud que recae sobre el acusador y no sobre la persona acusada la responsabilidad de presentar la evidencia sobre su participación en el hecho delictivo, generando que la persona acusada no tenga que demostrar su inocencia, sino que simplemente se presume que es inocente hasta que existan elementos concretos que demuestren lo contrario presentados ante el juzgador y este los declare válidos.



La presunción de no culpabilidad es otro principio que se relaciona con la presunción de inocencia en el ordenamiento jurídico guatemalteco así como en el contenido doctrinario de la disciplina jurídica denominada derecho penal, estableciendo que toda persona acusada de un delito debe ser considerada no culpable hasta que se demuestre su culpabilidad, este principio va direccionado en mayor sentido a la prohibición que tiene el Estado de imponer sanción o pena alguna antes de que se haya llevado a cabo un juicio justo, introduciendo a críticas a la prisión preventiva que funciona como una medida reductora del derecho fundamental de la libertad de los seres humanos, lo que conlleva que no sea aplicada en algunos territorios.

La presunción de libertad establece que toda persona que forma parte de un proceso penal como imputado debe de ser considerada libre hasta que se demuestre su culpabilidad, relacionándose con el principio de presunción de inocencia en el sentido que no existen aplicaciones de sanciones o penas si no existe la finalización concreta de las etapas que contiene el proceso penal. La persona acusada no puede ser detenida o encarcelada antes de que se hayan finalizado las etapas mediante la observación del debido proceso y el otorgamiento de todos los derechos con los que cuentan los imputados en ámbito penal. La libertad se encuentra regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala como un derecho esencial de las personas contenidas en el territorio guatemalteco, no pueden existir reducciones de estos derechos sino se cumplen los requisitos de ley.

El principio de no perjuicio es un principio que propone en el ámbito penal que toda persona acusada de un delito debe de ser considerada inocente hasta que se demuestre su



culpabilidad y no puede ser perjudicada por la simple acusación. Esto implica que la persona acusada no puede ser discriminada o estigmatizada antes de que se hayan llevado concretamente todas las etapas procesales que abarca el proceso penal, debido a que su reputación se ve sumamente afectada al ser considerado por la sociedad de manera inmediata como un criminal aunque no sea demostrada totalmente su participación en los delitos que se le imputan por parte del Ministerio Público y los acusantes.

“Los principios del área penal conviven entre sí porque operan como mecanismos de interpretación de las normas en casos de falta de claridad o ambigüedades en el contenido de las normas, por lo que son adaptados como puntos de referencia en el ámbito penal”.⁸

2.5. Efectos en el proceso penal

La presunción de inocencia contiene una serie de efectos relevantes en el proceso penal, los cuales son los siguientes:

- a) Protección de los derechos humanos: la presunción de inocencia protege los derechos humanos y garantiza que toda persona acusada de un delito sea tratada con justicia y equidad, esto implica que la persona imputada en el proceso penal no puede ser castigada o penalizada antes que se finalice el proceso penal y que su reputación no se vea afectada por la acusación realizada por el Ministerio Público, también al ser promovida la presunción de inocencia dentro de los sujetos

⁸ *Ibíd.* Pág. 220.



pertenecientes a los órganos jurisdiccionales se genera una protección positiva de los derechos humanos por parte del Estado de Guatemala que debe de ser el primer responsable de asegurar que sus acciones no resulten vulneradoras de esta categoría de derechos por ser considerados superiores así como de relevancia por la comunidad internacional que impone requisitos para la aceptación de los países.

- b) Evita la detención injusta: los acusados de un delito no pueden ser detenidos o encarcelados antes de que sea declarada su culpabilidad mediante sentencia condenatoria emitida por tribunal del ámbito penal competente, a menos de que existan motivos legítimos para creer que su estadía en libertad representa una amenaza para la seguridad pública o para su presencia ante los tribunales cuando sean requeridos para dilucidar su situación legal ante el Estado de Guatemala.

- c) Juicio justo: la presunción de inocencia genera como efecto principal que el juicio sea categorizado como justo con la existencia de todas las garantías procesales, fomentando un sistema de justicia correcto e imparcial ante las decisiones que toma, apegado exclusivamente a la legalidad en todas sus acciones. Es un efecto positivo en el proceso penal debido a que genera confianza en la población ante las autoridades de justicia en virtud que no son excluidos los derechos fundamentales de las personas al ser sometidos al proceso penal, teniendo en consideración que no todos los procesos penales finalizan con una sentencia condenatoria sino que también personas que no participaron en los hechos delictivos por existir indicios



relevantes en su contra deben de someterse por consideración judicial hacia la deducción de responsabilidad y a las etapas del proceso.

- d) Protege la reputación del imputado: en muchas ocasiones la existencia de una acusación en contra de una persona, dependiendo de la gravedad de la misma comienza a llevar a cabo la alteración de la reputación que tiene el individuo ante la sociedad, lo que ha llevado a la mala utilización de los tribunales de justicia y del ente acusador que es el Ministerio Público por la introducción de elementos personales así como políticos para vulnerar la consideración social que se tiene sobre una persona. El debido uso de la presunción de inocencia evita que sean considerados los sujetos como criminales sino que la sociedad en general, los medios de comunicación, la opinión pública y los tribunales se encuentran en la espera de la decisión del juez sobre el caso en concreto para poder formular su criterio sobre el individuo sometido al proceso penal como imputado.

2.6. Consecuencias de su vulneración

Las consecuencias cuando se vulnera la presunción de inocencia en la existencia de un proceso penal en el territorio guatemalteco son diversas. Estas vulneraciones afectan inicialmente los derechos humanos debido a que a pesar de ser considerado uno la presunción de inocencia se encuentra relacionado con una mayor cantidad de reconocimientos jurídicos, ocasionando un detrimento en el respeto que debe tener el Estado de Guatemala ante la sociedad, estas vulneraciones también pueden ser cometidas



por personas ajenas al ámbito público como lo son los medios de comunicación y la sociedad en general por cometer actos en contra de los individuos sometidos al proceso penal como acusados en la espera de la resolución del juez sobre su situación jurídica.

La ausencia de justicia en el territorio guatemalteco es una consecuencia de la falta de observancia de la presunción de inocencia, si se presupone la culpabilidad de las personas acusadas antes de un juicio justo, se corre el riesgo de castigar o penalizar a una persona inocente, lo cual es una violación de la justicia, en virtud que los procesos penales son iniciados cuando existen indicios importantes sobre la participación de una persona en un hecho delictivo, pero no se tiene la certeza sobre si el delito que fue cometido es responsabilidad de su persona, por lo que si se criminaliza a todos los habitantes que son introducidos al ámbito penal en Guatemala se genera un factor negativo para su desarrollo en la posterioridad de manera cotidiana en su entorno, porque no existe la cultura y el conocimiento esparcido en la sociedad que la culpabilidad únicamente es denotada mediante sentencia emitida por juez competente de la materia.

El daño a la confianza en el sistema de justicia es una consecuencia habitual de cuando no se respeta el derecho a la presunción de inocencia, en virtud de que la sociedad puede encontrarse con el criterio de que si son sometidos a un proceso penal se afrontarán a la falta de reconocimientos jurídicos por el Estado de Guatemala hacia su persona, corriendo el riesgo de perder la confianza en el sistema de justicia y en la idea de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, el hecho de que la sociedad se encuentre conforme con las acciones del Organismo Judicial y los tribunales que lo integran es



relevante, en virtud que la población debe de apoyar constantemente para una correcta ejecución de las resoluciones judiciales cuando se les requiere.

El mayor daño existente cuando se vulnera la presunción de inocencia es que el sujeto acusado en el proceso penal se convierte a ser denominado públicamente como un criminal, generando un impacto social trascendental en sus relaciones personales y añade una dificultad concreta de la forma de relacionarse entre las personas, por existir un concreto rechazo de la sociedad hacia las personas que han sido participantes de un delito sin que se haya demostrado correctamente si el hecho es considerado como tal por parte de los órganos jurisdiccionales y si se tienen los elementos probatorios suficientes para deducir responsabilidad en contra del acusado en el proceso penal.

CAPÍTULO III



3. Medios de comunicación

Los medios de comunicación son herramientas que permiten transmitir información, ideas y mensajes a un público amplio, estos medios incluyen la televisión, la radio, los periódicos, las revistas, la publicidad, el cine, la música, la literatura, el correo electrónico y las redes sociales, teniendo en común estas formas de comunicarse entre las personas ya sea de manera directa e indirecta que su utilización es adoptada por los sujetos de manera voluntaria y que cada individuo toma la decisión sobre que vía utilizar para formar parte de los medios de comunicación, estas herramientas son parte de la evolución tecnológica del ser humano centralizando la información en comunidades de interés más reducidas y utilizando vías digitales para la transferencia de su contenido, lo cual en la actualidad es un método de acercamiento social bastante cotidiano utilizado por los seres humanos.

La televisión es uno de los medios de comunicación más populares y ampliamente utilizados, ofrece una amplia gama de programas desde noticias hasta entretenimiento y permite que los espectadores puedan ver imágenes en movimiento así como escuchar sonidos, es un medio muy poderoso que puede influir en la opinión pública y en la forma en la cual las personas consideran elementos de su entorno, de esta relevancia surgen métodos por parte de los propietarios en alianza con sectores de la sociedad que buscan ejercer el control social para formular criterios erróneos en la colectividad y que no sean afectados sus intereses por no ser de interés público.



“La radio es otro medio de comunicación más antiguo que todavía en la actualidad es muy popular por su practicidad y la permisibilidad de realizar más tareas mientras se obtiene la información en virtud que contiene imágenes, es más asequible el contar con un equipo receptor de los canales de radio y favorece a la economía de las personas para poder al igual que en la televisión sintonizar programas así como música en cualquier momento o lugar, además la radio es un medio único en relación con su capacidad para abordar un público móvil como lo son los conductores automovilísticos y trabajadores que se encuentran fuera de su hogar durante el día, que están ejecutando labores que no les permiten distracciones con la vista únicamente con el aparato auditivo”.⁹

Los periódicos y las revistas son medios que se publican regularmente, que proporcionan noticias, información y entretenimiento a sus lectores, estos medios suelen radicar bajo una perspectiva específica incluyendo opiniones y comentarios sobre eventualidades que suceden en el territorio guatemalteco, también son una excelente fuente de anuncios de publicidad para que las empresas promocionen sus productos por la alta demanda de lectores que adquieren el periódico de manera cotidiana, aunque es un medio con críticas sobre su impacto ambiental por la utilización de papel excesivo para la reproducción de los ejemplares, lo cual en la actualidad vulnera muchas restricciones sobre la utilización de materiales en algunos territorios provocando que sean cada vez menos utilizados.

La publicidad opera como otro medio de comunicación que se utiliza para promocionar productos o servicios, encontrándose en una amplia variedad de medios de comunicación

⁹ Dávila Ramírez, José Ignacio. **Los medios de comunicación**. Pág. 98.



como los periódicos, la televisión, la radio, los panfletos, herramientas digitales y la publicidad en espacios públicos a través de vallas publicitarias, es una parte importante de la economía ya que permite a las empresas informar sobre sus ofertas hacia el mercado y de esta manera conseguir la adquisición de nuevos clientes que fomenten el crecimiento económico de la empresa, es considerada un factor relevante en la comercialización de cualquier producto a tal grado que existen estudios universitarios dedicados exclusivamente a la comprensión de las mejores estrategias para publicitar los productos y así obtener mayores beneficios económicos en su comercialización.

El cine es un medio de comunicación visual que permite a las personas ver películas en una pantalla grande, las películas pueden ser muy divertidas y entretenidas pero también son un medio para transmitir ideas por parte de los productores que usualmente contienen mensajes muy relevantes para la sociedad, es una industria muy grande que cuenta con influencia alrededor de varios países y tiene un impacto significativo en la cultura así como en la sociedad que consume el producto final denominado película, en el ámbito jurídico el cine puede funcionar como un medio de comunicación a la población sobre los derechos que cuenta como ciudadano por la dificultad que tienen los sujetos para obtener estos conocimientos debido a la falta de acceso de los habitantes a las normas.

La música es otro tipo de medio de comunicación que puede transmitir emociones y mensajes de manera poderosa, la música puede ser una forma de entretenimiento, pero también es utilizada como un medio político y social para comunicar ideas a la sociedad



sobre criterios de los autores en puntos relevantes que desean comunicar de forma más práctica, la música es un medio muy versátil y puede ser percibida en vivo o en línea.

La literatura se introduce como un medio de comunicación abarcando libros, poesía y otros escritos que cuentan con autores, es una forma antigua de transmitir ideas hacia la población y es un medio muy personal utilizado por muchas personas, la literatura es utilizada para entretener, educar y persuadir a las personas sobre elementos fundamentales de su entorno como lo es su cultura o la sociedad a la que pertenecen, el contenido literario se remonta hacia las etapas iniciales de las civilizaciones humanas que tienen como punto en común la necesidad de la utilización de la escritura para dejar plasmadas ideas permanentemente y que los conocimientos adquiridos sean trasladados mediante estos instrumentos de generación en generación.

Los medios de digitales de comunicación se encuentran en suplantación de los métodos utilizados en la anterioridad, el correo electrónico es relativamente nuevo en la historia de los medios de comunicación en general que permite a las personas enviar y recibir mensajes así como documentos electrónicos, el correo electrónico es un medio muy conveniente y eficiente que ha revolucionado la forma en que las personas se comunican entre sí, además facilita la posibilidad de compartir información de manera inmediata sin importar la distancia en la que se encuentren el emisor y el receptor.

Derivado de los avances de la tecnología surgen las redes sociales que son una especie de comunicación entre las personas de forma virtual, permitiéndoles que compartan



información, fotos, videos y opiniones hacia una amplia audiencia de personas, en las distintas plataformas existentes se encuentran métodos para transmitir las ideas hacia la colectividad y también la manera de conectarse con múltiples personas a la vez.

3.1. Clasificación

Los medios de comunicación son clasificados dependiendo del enfoque y sus objetivos, las formas más comunes de dividirlos doctrinariamente son las siguientes:

- a) **Medios escritos:** estos medios requieren la escritura por parte de quien esta proporcionando la información y la lectura como requisito fundamental para el consumidor en virtud que su contenido se encuentra totalmente en papel, los medios de comunicación escritos más habituales son los periódicos, revistas, libros y otros escritos impresos, que son una fuente de noticias e información, además brindan entretenimiento a la población y pueden ser dotados de contenido educativo, los medios escritos son constantemente utilizados para la difusión de opiniones y puntos de vista de personas denominadas columnistas que se especializan en formular distintos criterios en varios ámbitos.

- b) **Medios audiovisuales:** esta clasificación de los medios utiliza imágenes en movimiento y sonido para transmitir la información hacia los consumidores. Los tipos de medios de comunicación que funcionan en el país es la televisión, el radio y el cine, los medios audiovisuales entregan una mayor facilidad a la población para ser



absorbido su contenido por la extracción de la limitación de la alfabetización en Guatemala, donde no existen habitantes con la capacidad de dar lectura a las noticias promocionadas en los periódicos por problemáticas de carácter didáctico en consecuencia de una mala administración estatal de los recursos educativos.

- c) Medios digitales: estos medios incluyen la utilización de la red para conectar a las personas mediante las distintas plataformas existentes, el correo electrónico, las redes sociales y otros medios en línea son los comunes en Guatemala, cada vez son más importantes en la sociedad actual y están revolucionando la forma en la que las personas se comunican entre sí, a razón de que con anterioridad los medios de comunicación en el territorio guatemalteco afrontaban problemáticas de señal y todo tipo de dificultades para la prestación del servicio, por lo que es crucial que existan las pruebas digitales para realizar una investigación más profunda.
- d) Medios masivos y selectivos: es un método de clasificación de los medios debido a que se dividen bajo parámetros relacionados con el alcance de la audiencia que recurre al consumo determinado de un medio de comunicación.

Los medios denominados masivos son los que se encuentran con mayor demanda por parte de la población como la televisión y la radio que cuentan con información más generalizada, mientras que los medios selectivos son aquellos como las revistas especializadas que cuentan con una audiencia más pequeña y específica.



- e) Medios según su propiedad: los medios son divididos en categorías dependiendo del origen de la persona individual o jurídica que ejerce propiedad sobre los instrumentos requeridos para su operación, la división más habitual es entre carácter público y privado, los medios públicos son controlados como el gobierno o por entidades sin finalidad de lucro, los que son de carácter privado son pertenecientes al patrimonio de una compañía o de un individuo privado.

3.2. Operación

Los medios de comunicación operan de manera similar en todos los territorios, en Guatemala son propiedad de una amplia variedad de entidades, incluyendo compañías privadas, grupos de comunicación, grupos políticos, organizaciones sin fines de lucro y algunos forman parte de las herramientas de comunicación del Estado hacia la población, los medios de comunicación dependen de una combinación de ingresos publicitarios, suscripciones y ventas para financiar su operación correctamente, en muchas ocasiones el producto final no es costeado directamente por el consumidor sino por empresarios que tienen el interés de comunicar mediante métodos publicitarios los productos que ofrecen en sus empresas, por lo que costean un espacio en el medio de comunicación para tener alcance poblacional en su publicidad, lo que genera la necesidad que los medios cuenten con programas relevantes para contar con números de sintonización elevados.

La forma de operar de los periódicos y las revistas se ve costeada directamente por la publicidad así como las suscripciones de los lectores que se encuentran interesados en e



contenido del medio de comunicación en específico, por lo que se impone un valor representativo al costo pero ayuda a financiar la operación en contraposición a los medios audiovisuales que no entregan directamente un material hacia sus consumidores, los periódicos y revistas se enfrentan hacia el costeo del papel que se utiliza en cada ejemplar por lo que no se pueden permitir la subsistencia únicamente con publicidad como los demás medios de comunicación existentes en Guatemala, aunque se están generando nuevas tendencias de publicidad que permiten la realización gratuita del servicio.

Los medios de comunicación se encuentran correctamente regulados, por lo que su funcionamiento en el territorio guatemalteco esta permitido, la libertad de prensa es considerado un derecho constitucional hacia los periodistas que pertenecen a los medios de comunicación, las leyes que regulan a los medios de comunicación les permiten operar en el territorio guatemalteco, aunque no es un campo del derecho que cuentan con avances cotidianamente por la falta de interés de los gobernantes de favorecer a los medios de comunicación en el reconocimiento elevado de sus derechos, lo que ocasiona que existan preocupaciones sobre la libertad de prensa y la seguridad de los periodistas, ya que han sido víctimas de amenazas, agresiones y ataques en el país.

Existen influencias elevadas de carácter político en los medios de comunicación, direccionado a voluntad de quienes ejercen el poder la cobertura de noticias y la forma en que los medios de comunicación presentan la información a los habitantes, lo que vulnera que su operación sea con la finalidad de brindar las noticias correctas hacia los guatemaltecos porque su contenido resulta lesivo para los intereses de grupos que



contiene el poder en el país, coaccionando a los medios de comunicación sobre el retiro de sus permisos o la desfinanciarlos para que no puedan continuar operando si realizan coberturas de noticias que no les es conveniente por su contenido.

La operación de los medios de comunicación en Guatemala es una actividad cotidiana, al ser un Estado que jurídicamente protege la libertad de las personas, la prensa, el cine, la radio, la televisión y las revistas manejan la información que desea, únicamente con el requisito que su contenido sea apto para el público y que respete las leyes existentes.

3.3. Objetivos

Los objetivos de los medios de comunicación varían dependiendo de la naturaleza y la propiedad de cada medio, pero los más habituales entre ellos son los siguientes:

- a) Proporcionar noticias e información: muchos medios de comunicación que operan en el territorio guatemalteco tienen como objetivo proporcionar noticias e información precisa dotada de objetividad a su audiencia, incluyendo información sobre eventos locales, nacionales e internacionales, así como temas de interés público, la existencia de los noticias en los seres humanos es un requisito relevante para la comprensión por parte de los habitantes sobre los fenómenos que suceden en el entorno en el que viven, debido a que el traslado de la información por los medios de comunicación favorece a los demás habitantes el tomar medidas y formas



criterios de los hechos más relevantes en Guatemala, también les facilita conocer las problemáticas en otros territorios a través de las noticias internacionales.

- b) Entretenimiento: existen medios de comunicación que su objetivo es proporcionar a sus consumidores entretenimiento y distracción para su audiencia, incluyendo programas de televisión, música, cine y otras formas de entretenimiento, esta industria contiene una elevada influencia en la población ya que la mayoría de sus expresiones son de consumo masivo y generan tendencias de comportamiento en la sociedad a la que se dirige, por lo que es relevante para las autoridades prestar atención sobre el contenido que es aceptado por las masas en este ámbito.
- c) Educativa: algunos medios de comunicación tienen como objetivo educar a su audiencia sobre temas específicos, como lo son los programas de televisión y radio abordando información que es relevante para su audiencia, el contenido más buscado por parte de los consumidores es aquel que contiene temas de salud, historia, ciencia e información relevante sobre la actualidad en diversas áreas, los medios de comunicación son una fuente efectiva de acceso a la educación para muchos sectores de la población, además son utilizados por los medios para agenciarse de fondos económicos para financiar investigaciones en virtud que generan interés en la población de obtener resultados en temas educacionales.
- d) Persuasión: “Por la naturaleza propia de los medios de comunicación existen medios que tienen como objetivo persuadir a su audiencia sobre ciertos temas, así como



opiniones, esto incluye la propaganda política, publicidad y distintas posturas que a un sector de la población le conviene que sean tomadas por el resto de los habitantes, en búsqueda de una especie de beneficio por lo que los medios son utilizados comúnmente para generar controversias en la población por transmitir información diferente en cada medio debido a la lucha de poderes existente entre los medios existentes que buscan plantear como válido su criterio”.¹⁰

- e) Construcción de la identidad nacional: es un objetivo de muchos medios de comunicación para formar una opinión pública colectiva que tenga puntos en común entre todos los guatemaltecos, por lo que se promociona la cobertura de eventos y temas que sean de carácter cultural para la sociedad guatemalteca.

3.4. Organización

La organización de los medios de comunicación está formada por una estructura jerárquica que esta construida por un equipo de liderazgo encargado de tomar decisiones estratégicas y de dirigir la operación diaria del medio, es crucial que existan filtros finales por parte de los propietarios o quienes ejercen la dirección del medio de comunicación para que no existan exteriorizaciones que no contengan las finalidades de la existencia del medio, en virtud que en muchas ocasiones estos cuentan con editores que están buscando contenido para su publicación o transmisión dependiendo cual sea la forma de operar del medio por su naturaleza, estos filtros son relevantes de igual forma para verificar que no

¹⁰ Pérez Rodríguez, Haroldo. **La información y los medios de comunicación**. Pág. 79.



exista una contravención hacia un derecho fundamental de las personas, porque a pesar de existir libertad de prensa está contiene límites que deben de ser conocidos por los directores o propietarios de los medios de comunicación.

Bajo el equipo de liderazgo del medio de comunicación radican diferentes departamentos o áreas que se encargan de diversos aspectos de la operación del medio, incluyendo la redacción, la producción, la promoción y las finanzas, esta separación de las actividades en la organización de los medios de comunicación les permite a sus trabajadores la especialización en sus áreas logrando resultados más favorables en el consumidor y de manera consecuente el agenciamiento de mayores beneficios económicos por poder contar con más ingresos al momento de que existe funcionalidad por parte del medio de comunicación, la cual es reconocida por la población al momento de ser parte de la audiencia del medio, lo que les permite a los propietarios comercializar los espacios.

La redacción es el área responsable de la investigación, escritura y producción de contenido para el medio, ya sea en forma de noticias, artículos o entretenimiento, esa área puede incluir a periodistas, escritores, editores y otros profesionales del ámbito de comunicaciones en el territorio guatemalteco, las personas contratadas para elaborar tareas de redacción deben de tener sumo cuidado de no plasmar ideas que se encuentren en contrariedad a los derechos existentes que se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco, caso contrario se el medio de comunicación puede afrontar una imposición de una multa o ser sancionado con la suspensión de sus operaciones.



La promoción de los medios de comunicación es responsabilidad de la producción técnica y logística de los programas así como todo el contenido del medio, esta área se encuentra conformada por técnicos de sonido, cámaras, ingenieros, publicidad y relaciones públicas, son un departamento relevante para los medios de comunicación debido a que encuentran la manera de elevar la cantidad de consumidores lo que significa mayores ingresos económicos para el medio de comunicación, ya sea por pagos directos o por la posibilidad de generar más rentabilidad en los anuncios publicitarios realizados.

Las finanzas del medio de comunicación son una parte de su organización, en virtud que a través de sujetos especializados en la gestión de los ingresos y monitoreo de las erogaciones se realiza una planificación financiera para largo plazo, lo que aleja al medio de comunicación de afrontar problemas económicos, estos sujetos encargados de las finanzas pertenecientes a los órganos de dirección de los medios pueden ser contadores, expertos en finanzas y profesionales del derecho por tener conocimientos jurídicos.

3.5. Libertad de expresión y prensa

La libertad de expresión es un derecho fundamental garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala y reconocido internacionalmente como un derecho humano esencial, la libertad de expresión permite a las personas expresar sus opiniones, ideas y creencias sin temor a represalias o censura por parte del gobierno o cualquier otra entidad, esta libertad se encuentra sumamente relacionada con la libertad de prensa debido a que estos derechos proponen las mismas ideas sobre la expresión, delimitándose



la libertad de prensa hacia la actividad de los medios de comunicación guatemaltecos. Estos derechos permiten a los periodistas, editores y otros profesionales que por su actividad se ven implicados en los medios realizar investigaciones así como publicar información sin existir consecuencias hacia su persona por tal hecho.

Esto permite que los medios de comunicación desempeñen un papel crítico en la sociedad y contribuyen a la formación de la opinión pública, fomentando la construcción de la identidad de la sociedad por permitir que los habitantes tengan acceso a la información sobre las hechos que suceden en su entorno, por lo que pueden tomar criterio específico ante el contenido y mediante el análisis de los debates entre los medios de comunicación existentes en Guatemala que contienen diferentes posturas en temas similares, por tal razón el derecho de expresión y prensa son pilares fundamentales para que los medios de comunicación puedan cumplir sus propósitos en la sociedad al informar correctamente a los habitantes sobre noticias, entretenimiento, opiniones políticas, críticas e información de interés público para los guatemaltecos.

Estos derechos contienen en el ordenamiento jurídico vigente en Guatemala algunas limitaciones que no permiten que sea un derecho absoluto, con el objetivo de resguardar otros derechos fundamentales de las personas, la ley prohíbe expresamente la difamación, la incitación a la violencia y otras formas de discurso que puedan causar daño a otras personas o socavar la estabilidad de la sociedad, por tal razón la ley existen previene la vulneración de otros derechos y de manera permitida en la legislación crea los mecanismos



a los que pueden recurrir las personas en caso el ejercicio de estos derechos resultan en una afectación hacia los reconocimientos jurídicos con los que cuenta cada individuo.

“La libertad de expresión y de prensa en los medios de comunicación también pueden ser limitados por consideraciones de seguridad nacional, protección de la privacidad y otras preocupaciones legítimas, las cuales deben de ser claramente definidas y justificadas ante las autoridades competentes que contienen jurisdicción para tomar decisiones sobre los medios de comunicación sin vulnerar los derechos constitucionales que estos contienen, además de actuar con sumo cuidado de no incurrir en la búsqueda de ocultación de la verdad por parte de algunos sectores mediante la utilización de estas excepciones”.¹¹

La libertad de expresión y de prensa en Guatemala está protegida por leyes específicas como la Ley de Libre Expresión que establece las garantías así como las protecciones necesarias para garantizar la libertad de expresión en los medios de comunicación, esto es positivo para los medios de comunicación en virtud que en todos los niveles existentes de las jerarquías de las normas existen artículos que protegen los derechos de libertad de expresión y libertad de prensa.

3.6. Impacto en el ámbito jurídico

El impacto de los medios de comunicación en el ámbito legal guatemalteco es significativo y se extiende a varios aspectos, la administración de justicia se relaciona con los medios

¹¹ **Ibíd.** Pág. 144.



de comunicación debido a que estos proporcionan información a la sociedad sobre los procesos legales que se encuentran iniciando o en curso y las decisiones judiciales del sistema de justicia, en virtud que estos alimentan la opinión pública sus criterios suelen fortalecer ciertas posturas que ocasionan presión social sobre los jueces que en algunos momentos deben de inclinarse hacia el clamor popular por la necesidad que existe en las autoridades de justicia guatemalteca de contar con aprobación colectiva de sus decisiones para la facilidad de administrar la ley de manera posterior. La cobertura de los medios influye en la percepción pública sobre la justicia y la imparcialidad de los jueces.

Los derechos humanos también forman parte de las áreas del derecho que se relacionan con los medios de comunicación, ya que estos juegan un rol relevante en la denuncia y visibilidad de los abusos de los derechos humanos cometidos por los particulares o por el Estado mismo en el ejercicio de sus funciones públicas, la cobertura de los medios en estos temas genera conciencia en toda la población sobre los abusos cometidos y fomenta el ejercicio de formas de presión hacia las autoridades para que adopten medidas para buscar la protección correcta de los derechos humanos con los que cuentan todos los habitantes, además de estar reconocidos de manera internacional por convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

En el proceso penal los medios de comunicación son cruciales ya que influyen en la colectividad sobre un caso en particular, lo que puede implicar a percepciones erróneas sobre la culpabilidad de un sujeto en la comisión de un hecho delictivo, también tiene relación directa en el curso de un juicio en virtud que los juzgadores en relación a la



importancia que tengan los sucesos a nivel nacional puede tomar diferentes decisiones a las que resolvería si no existieran factores externos que sean de su conocimiento, los medios de comunicación pueden influir negativamente en los procesos penales en la búsqueda de beneficios de sectores en específico e incurrir en la desinformación de la población, es común que en Guatemala los grupos políticos se encuentren sectorizados en diversos medios por los que de un solo hecho surgen diferentes noticias atendiendo los intereses de los propietarios de los medios de comunicación en el ámbito político.

Los medios de comunicación cuentan con una búsqueda constante de cobertura de las capturas realizadas por los órganos jurisdiccionales y las investigaciones de los procesos penales que ejecuta el Ministerio Público, para mantener a la población informada sobre que individuos son los que se encuentran atentando en contra de los bienes jurídicos tutelados protegidos por las normas penales, pero únicamente realizan coberturas sobre hechos que no son relevantes en los procesos penales como lo es la etapa inicial por que únicamente se indica que existen indicios de la participación en el delito por parte de los imputados, pero no es una afirmación hasta que sea dictado en sentencia.





CAPÍTULO IV

4. Falta de seguimiento de información de parte de medios de comunicación que cubren las capturas

Los medios de comunicación dedicados a las noticias en el territorio guatemalteco se encuentran en constante interés sobre la identidad de las personas que son puestas a disposición de la ley por parte de los órganos jurisdiccionales en materia penal, esto debido a que se le brinda cobertura a la población sobre que sujetos se encuentran siendo sospechosos de la comisión de un delito, pero al momento de realizar la cobertura sobre la detención no se gestionan los medios informativos dentro de los medios de comunicación para brindar la noticia de manera completa incluyendo cual es la decisión judicial sobre la culpabilidad del sujeto en el hecho delictivo, ocasionando una falta de seguimiento después de cubrir una captura que es un problema común en los países.

Esto tiene un impacto negativo en la transparencia y la responsabilidad del sistema de justicia, así como la formación de criterios por parte de la población en la reconocida opinión pública, la falta de información brindada por parte de los medios de comunicación puede influir en la confianza en el sistema de justicia, en virtud que si los medios no cubren una captura pero no realizan las investigaciones posteriores, los consumidores de este medio pueden formarse una idea errónea sobre el estado de la justicia y la imparcialidad del país, por no tener fuentes a las cuales avocarse para comprender cual es el estado del expediente juntamente con el proceso penal que les fue informados por el medio.



La transparencia del Organismo Judicial se encuentra en detrimento por la falta de seguimiento de los medios de comunicación hacia las capturas realizadas por los juzgados de materia penal, razón de que si no se monitorea y da seguimiento a los procesos penales es posible que los abusos así como las irregularidades por los funcionarios de justicia en Guatemala no sean detectados, lo que resulta en implicaciones negativas para la administración de justicia en el territorio guatemalteco, es común que la opinión pública influya en la dirección el proceso penal si este se encuentra cubierta por los medios correctamente, pero cuando solo se informa sobre la captura se permite a los juzgadores poder actuar con mayores libertades y tomar decisiones arbitrarias por la falta de escrutinio social de sus decisiones en las adjudicaturas a su cargo.

Un factor importante en la falta de seguimiento es que se puede dificultar la formación sólida de la opinión pública sobre los casos que se encuentra conociendo el juzgado de carácter penal, debido a la falta de información en los medios de comunicación sobre las actuaciones del juzgado, como la exposición de las pruebas presentadas por los sujetos del proceso que son clave para la determinación de la responsabilidad penal, el criterio social puede formarse una idea errónea sobre el estado de la justicia y creer que los juzgadores están actuando con imparcialidad, reduciendo sustancialmente la confianza en el sistema de justicia que en Guatemala se encuentra en índices reducidos.

Los medios de comunicación deben actuar con responsabilidad al momento de transmitir información sobre una persona que es acusada de la comisión de un delito, por que únicamente pueden ocasionar distintas clases de daños y no informar completamente.



4.1. Causas de la falta de seguimiento

Las causas más constantes por las cuales los medios no les dan cobertura a las capturas, posterior a su informe del inicio del proceso penal son las siguientes:

- a) Restricciones legales: en muchas ocasiones las leyes y regulaciones penales pueden restringir el acceso de los medios de comunicación hacia los procesos penales, la cobertura y difusión de la información puede prohibirse por los juzgadores en virtud de que la naturaleza del caso amerita una mayor reserva social, estas restricciones pueden incluir limitaciones a la libertad de expresión y de prensa así como en la información que puede ser difundida sobre un caso en particular, cuando los juzgadores deciden continuar con el proceso en absoluta reserva se encuentran facultados los sujetos en realizar las interrogantes necesarias para asegurarse que la decisión judicial tomada no va en la dirección de que sus decisiones no sean juzgadas por la población, lo que les permite actuar de forma arbitraria en las decisiones tomadas en el proceso, al finalizar este el resultado final que es la sentencia no puede ser ocultada hacia los medios de comunicación.

- b) Falta de acceso a la información: “Los medios de comunicación pueden encontrar dificultades en la búsqueda de la información relevante sobre un caso en particular, lo que dificulta la cobertura y el seguimiento del proceso, estas adversidades pueden ser propiciadas por parte de los juzgadores, los imputados en el proceso penal en la búsqueda de que la información no se haga pública y por el Ministerio Público con



el objetivo de que exista una mayor reserva así como menor introducción de la opinión pública para poder ejercer con libertad las investigaciones correspondientes, todos estas causas que retrasan el actuar de los periodistas para conseguir datos sobre el proceso penal ocasionan que exista un desinterés y busquen otras notas que cubrir donde consigan resultados con mayor celeridad”.¹²

- c) Prioridades de los medios de comunicación: en muchas ocasiones los medios de comunicación no se encuentran interesados en la cobertura del desenvolvimiento de un proceso penal del cual informaron sobre la captura del imputado, en virtud que su búsqueda es contar con una mayor audiencia y las noticias de esta índole no contienen el mismo impacto que la detención, además una gran parte de la población desconoce las etapas del proceso penal por lo que resulta una noticia con un reducido campo de comprensión para los consumidores del medio de comunicación, también tienen que priorizar la cobertura de diferentes noticias y eventos dependiendo del interés de la sociedad, dejando a un lado la difusión de la información sobre un caso en particular.

- d) Presiones políticas o económicas: los medios de comunicación son víctimas de acciones en contra de la información que otorgan a la población por sectores con capacidad de acción en distintos ámbitos que pueden ocasionar dificultades en el funcionamiento cotidiano del medio de comunicación, a petición de estos grupos

¹² Dávila. **Op. Cit.** Pág. 229.



influyentes los medios pueden abstenerse a brindar información sobre un caso en particular para reducir el impacto social sobre determinado acusado.

4.2. Cumplimiento de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia al ser un principio fundamental del derecho que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, en el contexto de las coberturas de las capturas por parte de los medios de comunicación, es imperante que se respete este derecho para garantizar la imparcialidad del proceso penal, para que los medios puedan cumplir con este mandato constitucional sin limitar el derecho de igual jerarquía denominado libertad de prensa deben de evitar realizar acusaciones por parte del contenido de la noticia presentada a la población, si bien se encuentran posibilitados jurídicamente de hacer pública la captura de una persona así como su introducción a un proceso penal no pueden utilizar terminología que denomine a los imputados como criminales a razón de que esta categorización se puede hacer públicamente si existe una sentencia condenatoria en contra un individuo.

Los medios de comunicación son los principales vulneradores de la presunción de inocencia en Guatemala debido a que se encuentran altamente divididos entre los sectores de poder existentes, ocasionando una confusión en la población sobre que postura tomar cuando existen distintas opiniones promocionadas en los medios de comunicación, existen sectores políticos que poseen medios de comunicación y también utilizan al sector justicia para el cumplimiento de sus finalidades políticas, ocasionando un daño a la imagen de una



persona que se perfila como rival político el hecho de haber sido detenido por las autoridades, porque se criminaliza la imagen generando desconfianza en la población para brindar su voto hacia el imputado aunque sea declarado inocente posteriormente.

Los derechos brindados por la Constitución Política de la República de Guatemala no pueden existir en reducción de otro, lo que significa en el ámbito de los medios de comunicación que la posibilidad de ejercer el derecho de libertad de prensa que figura en jerarquía superior en el ordenamiento jurídico no puede afectar la presunción de inocencia de los imputados que también se encuentra en la misma relevancia jurídica, esto derivado que la legislación busca abarcar todos los puntos donde se pueden vulnerar los derechos más fundamentales de las personas en todo momento, la difusión errónea de información puede resultar en el ingreso de reserva al proceso penal para evitar que sean malinterpretadas las acciones judiciales por la opinión pública por existir medios de comunicación promoviendo la desinformación sobre el proceso.

En Guatemala las personas que sufren vulneraciones por el actuar de los medios de comunicación no cuentan con vías legales establecidas para hacer valer sus derechos, en parte porque las publicaciones de los medios de comunicación de propietarios privados son realizados en canales que les pertenecen, existen entidades regulatorias de los medios de comunicación que son las encargadas de autorizar su funcionamiento pero se encuentran atemorizadas de que sean categorizadas como censoras de los medios que no se entrometen cuando existen agravios hacia la presunción de inocencia de determinados sujetos por transmitir la información de su captura con terminología



inapropiada que informa erróneamente a la sociedad sobre su acusación, los medios de comunicación juegan un papel importante en la protección de este derecho lo que genera la necesidad de que existan métodos imparciales para la revisión de sus actuaciones en el cubrimiento de las capturas realizadas en el país así como en el extranjero.

4.3. Obligaciones de los medios de comunicación

Los medios de comunicación cuentan con obligaciones en cuanto al respeto de los derechos de los aprehendidos en el territorio guatemalteco, las cuales son las siguientes:

- a) Respetar los derechos humanos: deben respetar los derechos humanos de los imputados, incluyendo a un juicio justo, como la espera de la declaración de culpabilidad o absolución de los cargos por el juzgador para categorizar a un individuo como criminal, también dependiendo del contenido de sus publicaciones pueden ser promotores de violencia hacia los imputados dentro del sistema penitenciario si estos son remitidos a centros de privación temporal de libertad por consideración judicial a razón de la existencia de dificultades para la terminación del proceso penal si el sujeto se encuentra en libertad.

- b) Verificar la información: los medios de comunicación deben de verificar la información que difunden sobre una captura y asegurarse de que sean precisos los datos, que sean verificable antes de difundirlos, ya que puede ocurrir que exista un medio de comunicación que publique información falsa sobre la detención de una



persona con el objetivo de afectar su reputación ante la sociedad y que los demás medios indiquen la noticia con el objetivo de encontrarse actualizados sobre las noticias, generando mayor difusión sobre la noticia falsa que no fue verificada correctamente ante las autoridades, incurriendo los responsables del medio de comunicación en responsabilidad penal por la difamación de un individuo.

- c) Mantener un enfoque objetivo: es obligación de los medios de comunicación mantener un enfoque objetivo en la cobertura de una detención, evitando tomar postura a favor o en desacuerdo, lo que promueve que sea informada la noticia a la población bajo una versión sesgada de los hechos, lo que implica la utilización de términos que no denoten los criterios personales del redactor de la noticia, esto debido a que es responsabilidad de la sociedad formularse criterio propio y que también se pueden filtrar opiniones que de manera deductiva aseguren que el imputado es culpable de los delitos que se le acusan, lo cual es exclusivamente responsabilidad del juez determinarlo en el momento procesal oportuno.

- d) Proteger la privacidad: los medios de comunicación están obligados a proteger la privacidad, evitando difundir información personal que no sea relevante para la cobertura de los elementos de la captura, ya que por la manifestación irresponsable de la información las personas cercadas a el imputado pueden encontrar factores de peligrosidad a razón de que por la naturaleza de los procesos penales habitualmente existen bienes jurídicos tutelados vulnerados de otra persona.



- e) Evitar la difusión de información perjudicial: la comunicación errónea de información y puede afectar el proceso penal o influir en la imparcialidad del juez, debido a que por los mecanismos de presión que tiene la sociedad sobre un proceso penal de interés público si es comunicada información incorrecta los habitantes lo pueden considerar como una injusticia o arbitrariedad, solicitando de distintos métodos al juez que resuelva de manera contraria, aunque no sea lo más adecuado legalmente.

4.4. Vulneraciones hacia los aprehendidos

“Los acusados en el proceso penal son afectados en varios puntos de las etapas procesales por los medios de comunicación, si estos actúan en contrariedad a sus obligaciones ante la cobertura de las noticias, el derecho a un juicio justo puede ser tergiversado si se transmite a la población información incorrecta en virtud que cambia la manera de operar al juez por encontrarse bajo medidas de presión por parte de la opinión pública y entidades observadoras de los procesos de justicia tanto nacionales como internacionales. Estas medidas ejercidas en contra de los juzgadores cambian totalmente las resoluciones que se tomarían si el proceso no se encontrará bajo la influencia de los medios de comunicación”.¹³

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 13: “Motivos para auto de prisión. No podrá dictarse auto de prisión, sin que preceda información de

¹³ Venegas Romero, Maximiliano. **Introducción al derecho procesal penal**. Pág. 104.



haberse cometido un delito y sin que concurren motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida no ha cometido o participado en él.

Las autoridades policiales no podrán presentar de oficio, ante los medios de comunicación social, a ninguna persona que previamente no haya sido indagada por tribunal competente”.

El Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata”.

El derecho a ser considerado inocente por la sociedad es afectado por los medios de comunicación en virtud que no esperan a la sentencia del juzgador para poder categorizar a un individuo como culpable o inocente, muchos procesos penales no finalizan con una sentencia condenatoria debido a muchos factores de la investigación y los elementos de prueba presentados así como la comprobación de la inocencia de la persona en el ejercicio de su derecho de defensa en las etapas procesales correspondientes. El cometer un hecho delictivo genera connotaciones negativas en la sociedad que los sujetos se desenvuelven por lo que deben de ser considerados inocentes hasta la existencia de una decisión judicial.



La privacidad de las personas es un elemento vulnerado altamente por los medios de comunicación debido a que con el objetivo de brindar mayor información sobre la captura extralimitan los elementos que deben de comunicar a la población sobre la detención de una persona, ocasionando determinados riesgos para los acusados así como los familiares directos que se encuentran relacionados con el imputado. Esta información de carácter privado puede incluir la vivienda, lugar de trabajo, números telefónicos, información bancaria, relaciones personales y muchos más elementos que no se pueden encontrar dependiendo de la naturaleza del delito implicados directamente en la comisión del ilícito penal regulado en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

El Artículo 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia.

No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas”.

La reputación de las personas es vulnerada directamente por los medios de comunicación cuando estos no realizan una cobertura completa del proceso penal, también si difunden información incorrecta afectando negativamente la reputación del imputado, los medios de



comunicación no tienen regulados límites sobre la cantidad de veces que pueden realizar una publicación, lo que es utilizado de sobremanera por los medios de comunicación que manejan intereses externos a los de informar a la población para ocasionar un mayor conocimiento social a la audiencia consumidora de los medios de comunicación con el objetivo de que determinado sujeto sea reconocido negativamente en la sociedad.

Los medios de comunicación al vulnerar los derechos más fundamentales de los aprehendidos en Guatemala no cuentan con ninguna clase de responsabilidad sobre su actuar por encontrarse resguardados bajo normas, de las cuales extienden su contenido hacia una interpretación más generalizada por su posicionamiento superior de carácter jerárquico en el ordenamiento jurídico guatemalteco, lo cual debe de ser limitado bajo mecanismos de revisión que actúen independientemente y no promuevan la censura por orden de las autoridades que los designen.

4.5. Incorrecto ejercicio de la libertad de prensa

La libertad de prensa es un derecho contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que entra en conflicto con otros derechos en el contexto de la cobertura de las capturas de imputados en el proceso penal, la libertad de prensa garantiza el derecho a la difusión de información y de opiniones sin restricción, mientras que la presunción de inocencia establece que toda persona es considerada inocente hasta que se le demuestre su culpabilidad en un proceso penal con todas las garantías procesales, el ejercicio incorrecto de la libertad de prensa puede vulnerar la presunción de inocencia, los medios



de comunicación pueden difundir información incorrecta o sesgada sobre una captura, lo que puede influir en la imparcialidad del proceso penal y afectar los derechos del proceso.

El Artículo 4 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Juicio previo. Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este Código y a las normas de la Constitución, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado o acusado.

La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se podrá hacer valer en su perjuicio”.

El tratamiento como inocente se encuentra regulado en el Artículo 14 regula: “El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección”.

A pesar de existir la posibilidad de un incorrecto ejercicio de la libertad de prensa por parte de los medios de comunicación es importante reconocer la relevancia de la libertad de prensa y asegurar que los medios de comunicación tengan acceso a información crucial, así como precisa sobre una captura para poder cumplir con su papel de informar al público de la manera más correcta evitando de esta forma una incorrecta utilización de los derechos por parte de los medios de comunicación.

La libertad de prensa se encuentra limitada por algunas excepciones de carácter constitucional, es imperante que los medios de comunicación guatemaltecos fortalezcan los conocimientos sobre estos derechos a su personal, para que la información sobre las capturas sea brindada de la manera más objetiva y certera posible.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El tema de tesis fue seleccionado debido a que los medios de comunicación tienden a darle seguimiento a noticias sobre la aprehensión de personas sindicadas de algún delito, al extremo que los publican en primera plana si son medios escritos, les enfocan la cara y si tienen tatuajes, también estos como una forma de evidenciar la culpabilidad del aprehendido, incluso informan cuando los ingresan a las cárceles; sin embargo, luego se olvidan de darle seguimiento a la noticia por lo que no les importa que el aprehendido sea dejado en libertad por falta de mérito, afectando con ello la integridad moral del aprehendido y luego liberado por no encontrarle motivos de culpabilidad.

Para evitar que los medios de comunicación social que cubren las noticias sobre delitos continúen afectando la integridad de las personas aprehendidas y que luego son dejadas en libertad por falta de mérito, el Ministerio Público, a través de la fiscalía que conoció el caso y ordenó la aprensión de la persona, debe exigirle a los medios la publicación del resultado de las diligencias para que informen claramente cuando la persona es dejada libre por falta de mérito e incluso les inicie a los periodistas responsables proceso penal por daño a la integridad moral de los exculpados.





BIBLIOGRAFÍA

- ACERO, Julio. **Procedimiento penal y los principios procesales**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. Cajica, 1998.
- ARMENTA DEU, Teresa. **Lecciones de derecho procesal penal**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2004.
- BERMÚDEZ MOLINA, Mario Estuardo. **Fundamentos del proceso penal**. 4ª ed. México: Ed. PGR, 1996.
- CARRERA DOMÍNGUEZ, José Guadalupe. **Las garantías del procedimiento penal**. 5ª ed. Santiago de Chile: Ed. Conosur, 2000.
- CEREZO MIR, José. **Curso de derecho penal español**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1998.
- DÁVILA RAMÍREZ, José Ignacio. **Los medios de comunicación**. 2ª ed. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2005.
- DÍAZ ARANDA, Enrique. **Proceso penal**. 6ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1999.
- HIDALGO CASTELLANOS, José Antonio. **Fundamentos de derecho procesal penal**. 7ª ed. Madrid, España: Ed. Civitas, 2002.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Haroldo. **La información y los medios de comunicación**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2003.
- QUIÑONEZ ELEAZAR, Luis Rodrigo. **Vulneración de los derechos de los aprehendidos**. 6ª ed. México, D.F.: Ed. Jurídico, 1990.
- ROSALES VIVES, Andrea Estefanía. **Estudios de derecho procesal penal**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Legal, 2003.

SAVEIRO CASTELLANOS, María Angélica. **Curso de comunicación.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. DEFI, 2009.



TOBAR ALMAZÁN, Fredy Alexander. **La presunción de inocencia.** 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1995.

URBINA TOLEDO, Juan Ramón. **Bases fundamentales del proceso penal.** 4ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Angur, 2001.

VENEGAS ROMERO, Maximiliano. **Introducción al derecho procesal penal.** 5ª ed. Madrid, España: Ed. Timber, 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.